

Encuesta de Demanda

Se está preparando una consultoría para el estudio basado en evidencia del sistema de presentación electrónica de las declaraciones patrimoniales en Corea. El propósito de esta encuesta de demanda es obtener sus conocimientos profesionales sobre las circunstancias y las necesidades actuales en su país en relación con las políticas y estrategias sobre integridad gubernamental, así como los métodos de digitalización que acompañan. Sus respuestas son imprescindibles para que la firma consultora desarrolle agendas específicas orientadas al contexto para la consultoría y ofrezca una consultoría que pueda beneficiar a su país mientras se esfuerza por mejorar la integridad y la rendición de cuentas en el sector público.

En esta encuesta de demanda, se le harán preguntas relacionadas principalmente con los siguientes temas:

- Políticas públicas relacionadas con la declaración de activos, ingresos y propiedades de los servidores públicos;
- Adopción de tecnologías de la información y las comunicaciones (TICs) para la creación de un sistema de registro automatizado en línea para la declaración jurada (sistema electrónico de presentación);
- Políticas públicas relacionadas con los procesos de revisión efectiva, aplicación y gestión del sistema electrónico de presentación;
- Mantenimiento de la base de datos integrada de ética interconectada con los procedimientos relacionados con la integridad pública, tales como la prevención de conflictos de intereses, el fideicomiso ciego y el registro de la transición de regalos; y
- Uso de un enfoque tecnológico innovador para permitir una mayor integridad pública, una mejor gestión de los datos y una mayor seguridad.

Las conclusiones de la encuesta de demanda se utilizarán como información fundamental al diseñar e implementar la consultoría detallada y la cooperación técnica. En su respuesta, proporcione información sobre el estado actual de las políticas y estrategias mencionadas en las preguntas, describa las necesidades específicas de futuras políticas y tecnologías digitales y, si es posible, describa los datos y/o el apoyo jurídico que requiere su país.

FORMULARIO DE ENCUESTA DE DEMANDA

<u>INFORMACIÓN DEL ENCUESTADO(A)</u>	
Nombre:	Rafael Picado López
Cargo:	Gerente Área de Investigación para la Denuncia Ciudadana
País:	Costa Rica
Institución/Entidad:	Contraloría General de la República
Teléfono:	(506) 2501-8024
E-mail:	rafael.picado@cgr.go.cr
Dirección:	San Francisco, Heredia, Costa Rica

1. DESCRIPCIÓN Y ANÁLISIS

Describa cualquier desafío y/o tema crítico relevante en la implementación de un sistema electrónico de declaraciones patrimoniales de servidores públicos. Al describir los desafíos en la política pública, por favor comparta brevemente el estado actual de digitalización de las declaraciones patrimoniales en su país.

RESPUESTA:

A partir del año 2016 la Contraloría General de la República de Costa Rica prescindió de la entrega del formulario impreso y se pasó al llenado de un formulario digital en el sistema electrónico de Declaraciones Juradas de Bienes estableciendo que el usuario y contraseña resultaban un mecanismo efectivo y seguro para el ingreso. Por lo tanto, a partir de ese momento es que dio inicio la implementación de un sistema electrónico para las declaraciones juradas de servidores públicos. Anteriormente, se utilizaba el sistema únicamente para el llenado de los datos, pero el declarante debía imprimir el formulario y presentarlo en las oficinas del órgano contralor.

Actualmente, el país cuenta con un sistema electrónico de Declaraciones Juradas de Bienes, el cual fue desarrollado por la Contraloría General en la plataforma Oracle Application Express (APEX).

Uno de los primeros temas críticos para la implementación del sistema, fue el diseño de la interfaz del sistema y validación de ingreso del usuario, de manera que la identidad de la persona sería el equivalente al uso de credenciales de acceso al sistema, lo cual trae consigo el desafío de gestionar el riesgo de que la persona que ingresa al sistema sea efectivamente la persona declarante, actualmente la CGR ha desarrollado un

mecanismo de autenticación de dos pasos, mediante el cual el usuario ingresa con su contraseña y un pin que se remite a su correo electrónico, el cual permite mejorar la seguridad en el acceso.

En cuanto a la interfaz, dada la diversidad de personas que ocupan un cargo público sujeto a la presentación de la declaración jurada crear una navegación sencilla para el usuario es un desafío, de manera que se facilite la claridad sobre los registros que debe consignar en la declaración jurada. Sobre este punto, si bien se optó por crear un menú de inicio basado en los requerimientos de la ley, sigue siendo una mejora pendiente en el desarrollo del sistema.

Por otra parte, la validación en el registro de los datos, es uno de los temas críticos en cuanto a la confiabilidad e integridad de la información declarada, esto como un primer control para evitar registros erróneos que dificultan la verificación. En el 2020, a propósito de un estudio realizado respecto de la homogeneidad de los datos, se diseñaron e implementaron una serie de cambios en el sistema electrónico y en el formulario. Los controles preventivos automatizados implementados fueron: a) la conexión a datos externos para obtener información actual del declarantes en el Registro Nacional de la Propiedad que previene errores en la digitación, b) controles programados para evitar que en ciertos campos numéricos se agregue información en blanco o menor a un monto definido, c) la obligatoriedad de registrar datos en campos sin que permita al declarante avanzar a menos que agregue información, d) campos de lista con los tipos de entidades del sector financiero para su selección y no digitación, e) catálogos actualizados de tema para estandarización de datos, f) validación de información para no permitir datos con tipos incorrectos (números en fechas, texto en números), g) textos explicativos por apartado y en cada ítem para mayor entendimiento, carga del borrador declaración para el siguiente periodo. A partir de la implementación de dichos controles en el sistema electrónico, se dio un cambio más que significativo en el proceso de verificación en general, siendo que dichos controles permitieron obtener información de calidad, de acuerdo con los atributos de confiabilidad, oportunidad y utilidad.

En la actualidad (2023) se encuentran en proceso el análisis para la implementación de mejoras adicionales en la forma en que el usuario navega e interactúa con el sistema, mayor claridad en las instrucciones para ingresar los registros de la declaración, validación del sistema para evitar registro de datos erróneos; así como una propuesta para reagrupar la información relativa a inversiones del declarante.

La preparación del período de recepción de declaraciones es una actividad crítica para el Sistema Electrónico, dado que de ello depende el registro de la información y el cumplimiento de la ley, para esto la institución emite comunicados a los declarantes y a las unidades de recursos humanos sobre los plazos de presentación de cada una de las declaraciones, sobre todo previo al proceso de recepción de declaraciones anuales que se realiza los primeros quince días hábiles del mes de mayo de cada año.

La CGR da seguimiento a los declarantes nuevos, tanto a los que el plazo para la presentación de la declaración está pronto a vencer como a los que lo tienen vencido. Esto se efectúa con base en reportes que se construyen de forma manual utilizando hojas de cálculo, ya que el sistema no cuenta con una funcionalidad que permita generar de manera interactiva estos reportes. A los declarantes cuyo plazo está próximo a vencer se les envía un correo electrónico con copia a la unidad de recursos humanos y a la auditoría interna, de la institución para la cual laboran, con el fin de recordar la presentación. A los declarantes cuyo plazo ya venció se les envía un correo recordatorio y se contactan por teléfono para coordinar el cumplimiento de la presentación. Este proceso hasta el momento se realiza de forma manual, pues el Sistema no cuenta con reportes o alguna función similar que permita automatizar estas comunicaciones.

Si los declarantes no atienden los comunicados para que presenten la declaración, se procede con la emisión de la prevención prevista en la Ley, y cuya notificación se realiza a la cuenta de correo que la persona ha acreditado ante la dependencia de recursos humanos que lo registró como declarante. En algunos casos, cuando no se tiene certeza de que el declarante tenga acceso a dicha cuenta de correo electrónico, el oficio es notificado en forma personal.

Si luego de la prevención, persiste el incumplimiento, se conforma un expediente electrónico en el cual se incorpora el acta de notificación de la prevención y el oficio. Este expediente es trasladado para que se active la investigación preliminar por el incumplimiento. En esta etapa, el principal objetivo es determinar y validar que el funcionario obligado haya presentado su DJB cumpliendo de esa manera con su propósito preventivo y de transparencia.

En estos casos, al presentar la declaración el sistema actualiza de manera automática el estado del declarante, excluyendo al funcionario de la lista de declarantes que no han cumplido con este deber legal.

La información que sirve de base para dar seguimiento a los declarantes que tienen pendiente la presentación de alguna de las declaraciones, así como de los registros que incorporan las unidades de recursos humanos, y que se utilizan para generar las prevenciones por el incumplimiento se almacenan y se actualiza de forma manual, en hojas de cálculo de Google Drive, puesto que el Sistema Electrónico de Declaraciones no cuenta con alguna funcionalidad que permita dar seguimiento al declarante, sería una mejora sustancial que este seguimiento se pueda efectuar directamente en el Sistema y que contenga bitácoras de actuaciones de las interacciones que se tengan con el declarante, lo cual serviría de insumo en la elaboración de investigaciones preliminares por incumplimiento en la presentación y en un eventual procedimiento administrativo.

Otro de los retos para la implementación de un sistema electrónico, es la gestión de adiciones y aclaraciones que deba rendir el declarante, sea de manera voluntaria o por requerimiento de la Contraloría General. El declarante puede adicionar o aclarar la información que incorporó en la declaración jurada mediante nota formal remitida al correo electrónico institucional o en la plataforma de servicios de la Contraloría General. Estas gestiones se registran en el Sistema de Gestión Documental Electrónica (SIGED) con un número de identificación y luego se incorporan al expediente electrónico respectivo. Actualmente, este procedimiento presenta riesgos en la manipulación y la consulta de la información, pues no se gestiona dentro del sistema de declaraciones juradas.

De igual forma, el Área para la Denuncia Ciudadana tiene la facultad para requerir adiciones o aclaraciones a la declaración jurada, lo cual hace mediante nota formal y la generación de la solicitud se realiza de manera automatizada, pero fuera del Sistema Electrónico de Declaraciones.

Por otra parte, y dado que se realizan algunas actividades propias de la administración del sistema electrónico, se considera que otro reto es la conformación de expedientes digitales individualizados. A partir del año 2016, se implementó oficialmente la custodia electrónica de las declaraciones juradas, para lo cual se cuenta con un repositorio en el que se archivan los formularios que cada declarante ha presentado y se agrupan por número de identificación de la persona. Igual sucede con las adiciones o aclaraciones, que son resguardadas fuera del sistema de declaraciones, lo cual dificulta el control y uso de la información. Por lo dicho, podemos concluir que no se cuenta con un expediente único para cada declarante, necesidad que debe ser solventada de manera pronta para facilitar las labores de fiscalización.

Finalmente, uno de los temas que podrían resultar sensibles es la de adoptar mecanismos que permitan la accesibilidad para personas con alguna discapacidad. Al respecto, el sistema de declaraciones presenta una debilidad relevante en cuanto a accesibilidad, ocasionando un posible incumplimiento de la Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, No. 7600, ya que no ofrece las condiciones para ser utilizado por personas con discapacidad visual. Esto es preocupante, pues puede generar acciones legales que afectan la imagen institucional y lesionan los derechos fundamentales de las personas con discapacidad.

2. ESTRATEGIAS PARA EL DESARROLLO DE LA INTEGRIDAD

Describa los antecedentes contextuales/institucionales relacionados con la gestión de los conflictos de interés. Si es posible, describa el sustento legal de manera detallada, las instituciones y oficinas encargadas de esta gestión.

RESPUESTA:

En Costa Rica, la gestión de conflictos de interés se encuentra contenida en varias leyes y regulaciones, aunque estas están fragmentadas y a menudo no proporcionan una definición clara de lo que constituye un conflicto de interés y el abordaje puntual. La Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública (LCCEIFP), prohíbe recibir regalos, donaciones o realizar actividades privadas, pero no aborda el tema del conflicto de interés en sí — el término literal, sino más bien acciones y/o actuaciones que podrían enmarcarse como tal—. Otros cuerpos normativos nacionales, como la Constitución Política (CP), Estatuto de Servicio Civil, el Reglamento de Servicio Civil, la Ley General de Control Interno, la Ley de Contratación Administrativa, la Ley General de la Administración Pública, también incluyen prohibiciones e incompatibilidades para los funcionarios públicos en relación con situaciones de conflicto de interés.

Ahora bien, la Procuraduría de la Ética Pública (PEP), dependencia adscrita a la Procuraduría General de la República (PGR) órgano asesor de El Estado, y la Contraloría General de la República (CGR) desempeñan un papel clave en la gestión y atención de posibles conflictos de interés a nivel gubernamental. La PEP tiene un papel fundamental en las políticas de prevención de la corrupción y la promoción de la ética pública, además recibe denuncias administrativas sobre conflicto de interés y temas relacionados con el aprovechamiento indebido del ejercicio de cargo. Por su parte, la CGR recibe denuncias administrativas que impliquen un uso indebido de los fondos públicos o transgresiones a las disposiciones legales en materia de contratación pública, presupuestos y control interno y externo, así como la responsabilidad de los funcionarios, además atiende dudas legales en relación con las obligaciones de los funcionarios públicos en los procedimientos de contratación administrativa.

Si bien la legislación nacional no atiende de manera armónica e integral la gestión del conflicto de intereses, se ha desarrollado jurisprudencia administrativa que aproxima un marco conceptual que permita su identificación, por ejemplo la CGR, mediante las *“Directrices generales sobre principios y enunciados éticos a observar por parte de los jerarcas, titulares subordinados, funcionarios de la Contraloría General de la República, auditorías internas y servidores públicos en general”* del 12 de noviembre de 2004, mediante las cuales desarrolla en su artículo 1.4 una lista de normas éticas y de conducta para jerarcas, titulares subordinados y demás funcionarios públicos. La lista incluye una variedad de directrices para asegurar la integridad, objetividad e

independencia de los funcionarios públicos en el desempeño de sus funciones. Estas directrices incluyen evitar conflictos de interés, mantener la independencia y evitar relaciones inapropiadas con personas que puedan influir en su capacidad para actuar con independencia, no utilizar el cargo oficial con fines privados, evitar actividades que puedan poner en duda su imparcialidad y no aceptar regalos o beneficios de cualquier tipo.

Por otra parte, la CGR en su oficio Nro. 12802 DJ-1269 del 25 de octubre de 2017 clasificó el conflicto de interés en tres categorías: reales, potenciales y aparentes; sobre los conflictos de interés reales se indica que son aquellos que ya afectaron la conducta pública e incluso violaron las obligaciones éticas de la función; en segundo lugar los conflictos de interés potenciales corresponden al ámbito preventivo teniendo como fin evitar que se genere el conflicto y por último, el conflicto de interés aparente que se refiere a aquellos casos que generan dudas razonables sobre la imparcialidad y por ende, pueden afectar la imagen del servidor público, lesionando la confianza y credibilidad administrativa.

La obligación de las personas de dirigir sus actuaciones a conseguir la satisfacción del interés general se encuentra regulada, entre otras normas, en el artículo 113 de la Ley General de la Administración Pública (LGAP), según el cual, *“El servidor público deberá desempeñar sus funciones de modo que satisfaga primordialmente el interés público, el cual será considerado la expresión de los intereses individuales coincidentes de los administrados 2. El interés público prevalecerá sobre el interés de la Administración Pública cuando pueda estar en conflicto. /3. En la apreciación del interés público se tendrá en cuenta, en primer lugar, los valores de seguridad jurídica y justicia para la comunidad y el individuo, a los que no puede en ningún caso anteponerse la mera conveniencia.”*

Por su parte la PGR desarrolló el concepto de conflicto de interés de la siguiente manera:

“...cobra importancia recordar que la imparcialidad que debe regir la actuación de todo funcionario público constituye un principio constitucional de la función pública, que es fundamental para lograr la satisfacción de las necesidades públicas a través de conductas objetivas que permitan la prestación del servicio de manera eficaz y continua para la colectividad, e igualmente garantice la transparencia de la función pública, de tal modo que la voluntad del servidor no se vea indebidamente desviada por la interferencia de un interés de carácter personal en el asunto que le corresponda conocer y resolver (...) El ejercicio de la función pública debe estar orientado a la satisfacción del interés público y a la protección del orden público institucional, por lo que los oficiales de tránsito –así como cualquier otro funcionario– independientemente de que sean profesionales o no y de que estén sujetos a un régimen de prohibición o no, deben evitar

actividades privadas que generen conflictos de interés, o que impliquen violaciones al deber de probidad, de imparcialidad y de objetividad.”.
(C-0306-2021 del 8 de noviembre de 2021).

Se entiende entonces que toda persona funcionaria pública tiene el deber de regir sus actuaciones hacia la satisfacción del interés público, y debe evitar en todo momento que cualquier situación de su entorno o colocarse en alguna posición que haga suponer una violación al deber de imparcialidad y de objetividad, ya sea este real o latente, pues, la sola percepción de un posible conflicto de interés, puede ser dañina para la reputación de una organización y erosionar la confianza pública, siendo la alternativa de aquel funcionario público la separación de conocer por la interferencia de un interés de carácter personal el asunto o situación específica, es decir el deber de abstención.

El ordenamiento jurídico impone a los servidores públicos el deber legal de abstención respecto de los asuntos en que se encuentren en situación de conflicto de intereses, potencial o aparente. El deber de abstención es exigible a todo servidor público con independencia de la entidad en que labora, cargo, nivel jerárquico o el tipo de funciones que desempeña.

Los alcances del deber de abstención, le impide al servidor público participar tanto en la decisión de los asuntos como en la discusión, la deliberación o cualquier intervención que pueda llegar a condicionar o influir en quien deba adoptar las decisiones correspondientes. El procedimiento de abstención está regulado en el artículo 231 de la LGAP. Por su parte el procedimiento de recusación (la parte perjudicada lo interpone cuando hay motivo de abstención) está regulado en el artículo 236 de la LGAP.

El incumplimiento a las obligaciones funcionales dirigidas a la prevención y manejo adecuado de los conflictos de intereses (entre ellas, el deber de abstención) constituye una infracción al deber probidad. Por ello, este incumplimiento podría configurar una conducta objeto de responsabilidad administrativa-disciplinaria, y/o penal (delito de incumplimiento de deberes); además, podría conllevar la nulidad del acto administrativo (art. 4 LCCEIFP; 339, segundo párrafo CP y 237 LGAP).

3. POLÍTICAS PARA EL SISTEMA ELECTRÓNICO

Describa las políticas y regulaciones relacionadas con las declaraciones patrimoniales y el sistema electrónico para la presentación y gestión de las mismas. Si es posible, incluya el contexto detallado de los planes de implementación, políticas y normas existentes, reformas en curso y cambios institucionales.

La figura de la declaración jurada de bienes no resulta nueva para el ordenamiento jurídico costarricense, pues ha estado presente desde la Constitución Política de 1949 siendo que durante la evolución de la figura siempre se definió a la Contraloría General como la encargada de la recepción y custodia. Con la Ley de Declaración Jurada Bienes Funcionarios Públicos, No. 1166, del 14 de junio de 1950, se empiezan a recibir las certificaciones de las declaraciones juradas de la situación patrimonial de los funcionarios públicos, la cual consistía en una declaración hecha por manifestación jurada ante un notario.

Este tipo de declaración cambió con la Ley sobre el Enriquecimiento Ilícito de los Servidores Públicos No. 6872 del 8 de julio de 1983, la cual indicó que esta Contraloría General establecería un registro de declaraciones juradas de bienes de los servidores públicos.

Con la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública No. 8422 del 6 de octubre de 2004, se estableció que la Contraloría General proveería a los interesados los formularios respectivos, para que efectúen su declaración, y se pasó de 3.500 funcionarios obligados a presentar la declaración, con la ley anterior, a 11.000 declarantes, lo que impactó la capacidad de este órgano contralor para hacerle frente a esta gran cantidad de declaraciones, asimismo, se le otorgó un mayor grado coercitivo a este instrumento, mediante el forzamiento del régimen sancionatorio de la normativa anterior, pues se incluyeron como faltas disciplinarias administrativas: la presentación tardía de la declaración, la falta de veracidad, omisión o simulación en las declaraciones de situación patrimonial, el retardar o desobedecer el requerimiento del órgano contralor de aclarar o ampliar la declaración y finalmente, la violación a la confidencialidad de las declaraciones.

Por otra parte, las actividades que le corresponde ejecutar como imperativos de normativa vigente -Ley No. 8422- son:

Administración

- Obligación de establecer un registro de declaraciones juradas que proveerá a los interesados los formularios respectivos, para que efectúen su declaración; además, tendrá las funciones de recibir y custodiar las declaraciones de cada servidor público. (artículo 25 Ley No. 8422)

- Recibir la información de los departamentos de Recursos Humanos sobre el nombre, las calidades y el domicilio exacto de los servidores que ocupan cargos que exijan presentar la declaración de la situación patrimonial, con la indicación de la fecha en que iniciaron sus funciones (artículo 28 Ley No. 8422)
- Obtener autorización para requerir información pertinente a las empresas y organizaciones financieras o bancarias, nacionales o extranjeras, con las que posean vínculos o intereses económicos o participación accionaria relevantes (artículo 30 Ley No. 8422)
- Emitir al interesado la constancia de presentación de sus declaraciones (artículo 33 Ley No. 8422)
- Exigir, por orden singular, a todo funcionario público que administre o custodie fondos públicos, que presente la declaración jurada de su situación patrimonial. (artículo 23 Ley No. 8422)

Cumplimiento

- Prevenir al declarante para que en el plazo de quince días hábiles cumpla con la presentación de su declaración jurada ante el incumplimiento de haberla presentado. (artículo 38, inciso i Ley No. 8422)
- No divulgar o alterar el contenido de las declaraciones juradas de bienes, dado el carácter confidencial de este instrumento. (artículo 42 Ley No. 8422)

Constatación de la veracidad

- Examinar y verificar con todo detalle, la exactitud y veracidad de las declaraciones, de conformidad con los procedimientos y las facultades que le otorgan la Constitución Política y las leyes. (art. 34 Ley No. 8422)
- Requerir, por escrito, al declarante las aclaraciones o adiciones que estime necesarias, dentro del plazo que prudencialmente se le fije. (artículos 34 y 38, inciso k Ley No. 8422)

Ahora bien, la Ley Orgánica de la Contraloría General No. 7428 otorga la potestad de investigación de oficio, a petición de un sujeto pasivo o de cualquier interesado ante cualquier sospecha de infracción en contra de la Hacienda Pública, incluidas las irregularidades descritas en la Ley No. 8422 y más aún las directamente relacionadas con las declaraciones juradas de bienes, potestad que también tiene sustento en los artículos 24 y 35 de esa misma ley, los cuales establecen que la Contraloría puede hacer uso de la información contenida en las declaraciones juradas, para investigar y determinar la comisión de posibles infracciones y delitos previstos en esta última ley, inclusive a pesar de que el declarante haya omitido presentar la declaración o la hubiera presentado en forma extemporánea.

Entonces, ante la comisión de actos que configuren una causal de responsabilidad, se dispone en el artículo 40 de la Ley No. 8422 que las sanciones previstas en esa

normativa serán impuestas por el órgano que ostente la potestad disciplinaria en cada entidad pública, de acuerdo con las reglamentaciones aplicables. Además, esta Contraloría General también será competente para tramitar el respectivo procedimiento administrativo y requerir a la entidad respectiva, en forma vinculante, la aplicación de la sanción que determine, cuando el caso verse sobre actuaciones regidas por el ordenamiento jurídico de la Hacienda Pública. Esto con excepción de los miembros de los supremos poderes.

En atención a esta competencia, ha sido el órgano contralor el que ha tramitado administrativamente los procedimientos administrativos por faltas relacionadas con el incumplimiento de la presentación de la declaración jurada y la omisión de registros en las declaraciones juradas, cuyas sanciones se recomiendan con carácter vinculante a la institución que corresponda.

Dentro de las regulaciones del sistema electrónico, se dispone de “*Directrices generales sobre la obligatoriedad de utilizar el Módulo de Declaraciones Juradas para uso de las unidades de recursos humanos*” resolución R-DC-66-2009 del 15 de octubre de 2009. Estas directrices establecen las obligaciones de los directores, jefes o encargados de recursos humanos, así como el personal responsable de la gestión de recursos humanos en cada órgano o entidad pública en relación con la obligación de informar a la Contraloría General sobre los funcionarios sujetos a presentar declaraciones juradas sobre su situación patrimonial. Asimismo, se obliga el uso del “*Módulo de Declaraciones Juradas para uso de las Unidades de Recursos Humanos*” para proporcionar información sobre los servidores sujetos a presentar declaraciones juradas, así como el plazo de ocho días hábiles para incorporar la información en dicho módulo. Además, las unidades de auditoría interna deben fiscalizar que se cumpla con este deber así como de la veracidad de los datos, y se establecen requisitos para designar a los funcionarios responsables del registro de información.

Asimismo, se cuenta con las “*Directrices para la presentación de la declaración jurada de bienes ante la Contraloría General de la República*”, resolución R-DC-019-2016 del 11 de marzo de 2016, en donde se dispone que la declaración jurada de bienes se recibirá a través de un sistema en línea proporcionado por la Contraloría General, lo cual se acreditará con un número de comprobante generado por el sistema, por su parte los declarantes deben inscribir una cuenta de correo electrónico para recibir el usuario y clave de acceso para completar la declaración, así como para recibir cualquier otra información relacionada con el proceso de declaraciones juradas de bienes. Las unidades de recursos humanos de las entidades públicas serán responsables de inscribir e incorporar la cuenta de correo electrónico de los declarantes en el sistema electrónico para su uso y mantener un registro ordenado y actualizado de los formularios.

En cuanto a las políticas internas sobre la verificación de la calidad, la Contraloría General realiza una revisión anual de las declaraciones presentadas, además se han suscrito convenios de cooperación interinstitucional para contar con acceso a las bases de datos públicas que permiten el cruce de información relacionadas con bienes inmuebles, muebles, participación en juntas directivas de sociedades, salarios y patronos, así como la identificación de los registros civiles. En el 2022 se ha capitalizado las mejoras al Sistema Electrónico de Declaraciones Juradas, implementadas en 2020, y el conocimiento adquirido durante 2021, de manera que la verificación de la calidad se ejecuta con ayuda de herramientas de analítica que permiten un análisis de todas las declaraciones recibidas al momento de la revisión, mediante técnicas de cruces de datos externos (para los apartados de la declaración en que eso es factible) y la aplicación de reglas que identifican posibles patrones de registros inconsistentes; gracias a esto se ha logrado detectar la posible omisión de bienes, pasivos, cuentas bancarias, y relaciones con sociedades mercantiles, con las consecuentes acciones de solicitar las aclaraciones y adiciones al declarante o el inicio de investigaciones para aquellos declarantes con un número de omisiones relevantes.

Para este año se ha programado el desarrollo de nuevas funcionalidades al Sistema Electrónico de Declaraciones Juradas, para incorporar la posibilidad de habilitar la recepción de respuestas a las adiciones y aclaraciones que se emitan producto de la verificación anual; además para mejorar los controles de acceso a la información confidencial; y la implementación de una API que permita la transferencia de datos a la Unidad de Inteligencia Financiera para la identificación de las Personas Políticamente Expuestas.

El equipo encargado de la verificación de las declaraciones juradas, ha tenido un importante cambio en su conformación y manera de ejecutar los procesos, así como de la concepción y entendimiento de los objetivos que persigue un Sistema de Declaraciones Juradas, por lo que se ha aprovechado el uso de los datos contenidos en estas para el desarrollo de nuevas actividades que promuevan la prevención de conflictos de interés y posibles actos de enriquecimiento sin causa, esto a la luz del ordenamiento jurídico y buenas prácticas.

Luego, con la finalidad de mantener y promover acciones novedosas en materia de prevención de la corrupción con el uso de los datos de los declarantes así como la registrada por estos en sus formularios de declaración, se tiene en ejecución el diseño del modelo integral de fiscalización de las declaraciones juradas y la incorporación de los procedimientos que correspondan en el Manual General de Fiscalización Integral.

4. NECESIDADES DE COOPERACIÓN TÉCNICA

Describa las principales preocupaciones y cuestiones que desea atender mediante asistencia técnica.

RESPUESTA:

Es importante señalar, que en el marco de la transformación digital que lleva a cabo la Contraloría General, un equipo de esta trabaja en el desarrollo de modelos de analítica en materia de conflicto de interés y detección de alertas sobre aumentos significativos de patrimonio de funcionarios sin explicación razonable, en relación con sus ingresos, lo que favorecería aprovechar los datos provenientes de la declaración jurada. Por ello, se procede a describir las principales necesidades:

- Se requiere la contratación de desarrolladores en *Front End* y *Back End* especializados en sistemas web soportados en Oracle, con conocimientos en JavaScript y Application Express (APEX), para poder ejecutar las modificaciones requeridas al Sistema Electrónico de Declaraciones Juradas de Bienes, que sean útiles para los fines de analítica de datos y cumplimiento de la Ley.
- Asesoría digital para diseñar, desarrollar, e implementar una experiencia de personas usuarias, fácil y amigable, para el registro correcto de la información en el sistema electrónico de declaraciones.
- Contratación de personal con experiencia en el desarrollo de chatbots para la atención de consultas de las personas declarantes.
- Contratación de personal con experiencia en el desarrollo de Automatización Robótica de Procesos (RPA del inglés *robotic process automation*), que permita automatizar procesos de carga y transformación de datos a ser analizados.
- Capacitación en analítica de datos para las personas no técnicas en temas de datos, y en caso de requerirse, capacitación sobre temas avanzados de analítica.
- Diseño de estructuras de datos para el procesamiento de analítica (*data lakes*).

5. PRIORIDAD DE TEMAS

Debido a una cantidad limitada de recursos, la cooperación técnica y la consultoría pueden no incluir todos los aspectos relacionados con la implementación de un sistema electrónico de declaraciones patrimoniales. Por favor, priorice sus necesidades de política y describa los temas relevantes en cada ámbito con palabras clave.

	Ámbito de Política	Temas Específicos Y Palabras Clave
1	Política interna de verificación de calidad	• Mejoras al Sistema Electrónico de Declaraciones Juradas • Desarrollo de nuevas funcionalidades al sistema electrónico • Verificación periódica de la información de las declaraciones • Reglas para identificar patrones de registros inconsistentes u omisiones
2	Política interna de prevención de conflictos de interés y posibles actos de enriquecimiento sin causa	• Aprovechamiento de los datos contenidos en las declaraciones juradas para el desarrollo de nuevas actividades y estudios • Diseño y desarrollo de nuevos modelos de análisis de datos que permitan identificar de forma preventiva posibles conductas o actuaciones reprochables, a partir de nuevas fuentes de datos externo disponibles en el sector público.

	Ámbito de Política	Temas Específicos Y Palabras Clave
3	Política de cumplimiento de la presentación de la declaración juradas de situación patrimonial	• Plataforma de monitoreo • Automatizar las tareas rutinarias asociadas con el cumplimiento de la obligación de presentar la declaración jurada • Diseño y desarrollo de herramientas de apoyo para fortalecer la orientación a los usuarios del sistema electrónico

6. DETALLES RELACIONADOS CON EL ASPECTO TECNOLÓGICO DE LA CONSULTORÍA

Describa cuáles son las expectativas y preocupaciones de su país en el diseño/mejora del sistema electrónico de declaraciones patrimoniales. Con eso, si las hay, comparta las experiencias y resultados que ha tenido su país en relación con el cumplimiento de los requerimientos que existen actualmente por parte de los sujetos obligados.

EXPECTATIVAS:

Como un elemento de seguimiento y mejora continua fundamentado en el Plan Estratégico Institucional 2013-2020 de la Contraloría General de la República, elaboró la Encuesta Nacional de Prevención de la Corrupción en febrero de 2020, exponiendo el sentir de la ciudadanía costarricense en materia de prevención de la corrupción en el Sector Público. Dicha encuesta reveló que el 86% de la ciudadanía reconoce que la corrupción le perjudica en su vida cotidiana, principalmente al considerar que le genera inseguridad e intranquilidad (17%), afecta su economía personal y el desarrollo del país (17%), lleva a una mala utilización de los recursos públicos (12%) o porque tarde o temprano implicará un incremento en los impuestos y tasas que le cobran (11%), entre otras consecuencias más.

En ese sentido, considerando que el Sistema de Declaraciones Juradas tiene de manera transversal los objetivos de promover la rendición de cuentas, prevenir y detectar conflictos de interés y/o enriquecimiento injustificados, en el año 2020 se realizaron ajustes en el sistema actual para crear mejores controles de entrada de datos, que permiten una verificación más robusta y objetiva.

Consecuentemente, una las principales expectativas es la de consolidar un sistema electrónico que facilite el registro de la información del declarante, a su vez que soporte la gestión de las declaraciones juradas, y que automatice las tareas que aportan poco valor al proceso, pero que son necesarias para el cumplimiento y aprovechamiento de los datos en la verificación y análisis de posibles conflictos de interés.

PREOCUPACIONES:

La incorporación de un sistema de identificación más robusto y seguro para el usuario, tal como la firma digital, podría suponer una limitante para que las personas obligadas presenten su declaración.

El desarrollo de funcionalidades que permitan la notificación automática sobre no presentación o de la entrega tardía de la información, por diversos medios y que aseguren que el usuario no será objeto de estafa por terceras personas.

La creación de *data lakes* que permitan el almacenamiento y procesamiento de grandes cantidades de datos de diversos tipos y estructuras, creando una arquitectura ideal para realizar análisis de datos complejos y a la medida, tomando en cuenta las previsiones de seguridad, acceso y salvaguarda de los analistas.

Analizar la posibilidad de incorporar módulos de cumplimiento y revisiones que permitan asegurar un fácil acceso a datos agregados, con parámetros configurables para la implementación de alertas de riesgo, avisos y notificaciones, garantizando la confidencialidad y documentación que justifique el motivo de la revisión. Este tipo de desarrollo podría significar una gran inversión en su diseño, desarrollo, implementación y mantenimiento.

La necesidad de proporcionar capacitación adecuada y soporte técnico para garantizar que los funcionarios públicos comprendan completamente el proceso de presentación de declaraciones patrimoniales y puedan usar el sistema de manera efectiva. Lo mismo para los analistas a cargo del proceso, es necesario que manejen de manera correcta las nuevas funcionalidades.

La incorporación de rutinas de verificación de los registros incorporados por los departamentos de Recursos Humanos, podría ayudar a depurar la cantidad de personas que sí les corresponde presentar su declaración jurada.

EXPERIENCIAS Y RESULTADOS DE CUMPLIMIENTO:

- Cumplimiento de la obligación de presentar la declaración jurada:
 - o Número de sujetos obligados desde 2018 hasta 2022:

Año	Número de declarantes activos al último día hábil del año
2018	No se llevaba el registro
2019	No se llevaba el registro
2020	No se llevaba el registro
2021	22.592
2022	22.851

- o Número de sujetos obligados que cumplieron con la presentación de la declaración jurada de patrimonio desde 2018 hasta 2022:

Año	Cantidad declaraciones recibidas
2018	24.314
2019	23.978
2020	24.599
2021	24.877
2022	24.925

- ¿Cuántas declaraciones patrimoniales se revisan anualmente? (Cifras por año desde 2018 hasta 2022 inclusive):

Año	Cantidad declaraciones revisadas
2018	75
2019	1.418
2020	1.147
2021	20.046
2022	22.984

- ¿Cuántas declaraciones patrimoniales son enviadas al órgano judicial/oficina del fiscal? (2018-2022)

Sobre el particular, es necesario aclarar, que según el artículo 24 de la Ley 8422, el contenido de la declaración jurada es confidencial, salvo para el mismo declarante, o porque sea requerida por comisiones especiales de investigación de la Asamblea Legislativa, la Contraloría General de la República, el Ministerio Público o los tribunales de la República para investigar y determinar posibles infracciones o delitos previstos en esa misma Ley. Por tanto, no es posible hacer el envío de declaraciones a ninguna de estas instancias, sin que haya mediado un requerimiento cuyo motivo sea por el trámite de una investigación. No obstante, se informa sobre el traslado de casos para que sean objeto de investigación administrativa en la Contraloría.

Año	Sede Administrativa	
	No presentación en plazo	Omisión en la declaración
2018	11	0
2019	17	16
2020	5	7
2021	3	38
2022	0	9